

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO**

San Alberto - Cesar, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós  
(2022)

En consideración a los memoriales que anteceden y revisada la actuación, se dispone,

Reconocer efectos procesales al emplazamiento de los herederos indeterminados del señor José Darío Tobón Delgado (Q.E.P.D.) y las demás personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir.

Designar como curador ad-litem en representación de la parte emplazada, a la abogada Wendy Lizeth Duran Jiménez, quien reúne los supuestos requeridos por el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P.

Ordenar que por secretaría se comuniquen la anterior designación a la referida togada, por el medio más expedito, advirtiéndole que la misma es de forzosa aceptación.

Tener en cuenta para los fines legales pertinentes que los señores María Irma Tobón Giraldo y Darío Heli Tobón Giraldo, se notificaron personalmente del presente trámite en calidad de herederos determinados del señor José Darío Tobón Delgado (Q.E.P.D.), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso.

Tener en cuenta para los fines legales pertinentes que el señor José Olgue Tobón Giraldo, se notificó del presente trámite por conducta concluyente en calidad de heredero determinado del señor José Darío Tobón Delgado (Q.E.P.D.), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso.

Reconocer personería para actuar en representación de los señores María Irma Tobón Giraldo, Darío Heli Tobón Giraldo y José

Olgue Tobón Giraldo, a la abogada Aracely Díaz Aragón, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

Requerir a los señores María Irma Tobón Giraldo, Darío Heli Tobón Giraldo y José Olgue Tobón Giraldo, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión, alleguen al despacho en su carácter de original y con fecha de expedición no superior a 30 días, los documentos que acrediten la calidad de herederos del señor José Darío Tobón Delgado (Q.E.P.D.), so pena de tener por no contestada la demanda.

**NOTIFIQUESE,**



**LIZETH GIL MORENO**  
**Juez**